



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 015 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 01 FEB 2016

VISTO :

El Oficio N° 1800-2015-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 10 de diciembre del 2015, Sumilla (Exped. N° 023927) de fecha 13 de octubre del 2015; sobre Recurso administrativo de Apelación, contra Los efectos de la Resolución Directoral N° 646-2015-GRA/GR-GG/ORADM-ORH de fecha 24 de setiembre del 2015, Opinión Legal N° 830-2015-GRA/ORAJ-EPC, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No.859-2009-GRA/PRES de fecha 20 de agosto del 2009, el Gobierno Regional de Ayacucho ha impuesto la Sanción Disciplinaria de DESTITUCION al Servidor Contratado Rubén Morales Muñoz, al amparo de lo dispuesto por el Art. 26 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Art. 155 inciso d) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Resolución que fue Confirmada mediante Resolución Ejecutiva Regional No.1063-2009-GRA/PRES de fecha 14 de setiembre del 2009; efectivizándose dicha sanción disciplinaria desde el día 20 de agosto del 2009;

Que, mediante Resolución No. 03 de fecha 07 de abril del 2010 el Juez del Segundo Juzgado Civil de la Provincia de Huamanga, expedida en el Cuaderno de Medida Cautelar de Innovar No.01212-2009-3-0501-JR-CI-02, ordena al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho la reincorporación provisional del ex servidor Rubén Morales Muñoz en un puesto laboral que no requiera el perfil profesional de bachiller o estudios superiores; disponiendo el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Memorando N° 211-2010-GRA-GG/ORADM-ORH (del 06-julio-2010), la reincorporación provisional del citado servidor en la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a partir del día 07 de julio del 2010;

Que, mediante Sentencia de Vista de fecha 11 de julio del 2012 la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha REVOCADO la sentencia expedida por el Juez del Segundo Juzgado Civil de la Provincia de Huamanga,



quien declarando fundada en parte la demanda incoada por el ex servidor Rubén Morales Muñoz había declarado Nula la Resolución Ejecutiva Regional No. 859-2009-GRA/PRES de fecha 20 de agosto del 2009 y Nula la Resolución Ejecutiva Regional No.1063-2009-GRA/PRES de fecha 14 de setiembre del 2009; ordenando la reposición del demandante en un puesto laboral que no requiera el perfil profesional de bachiller o estudios superiores concluido y **REFORMANDOLA**, el Colegiado de la Sala Civil **han declarado INFUNDADA** la demanda;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República mediante **Casación No.9160-2012** ha declarado **Improcedente** el Recurso de Casación interpuesto por el Ex Servidor Rubén Morales Muñoz; quedando por lo tanto, Consentida la Sentencia de Vista expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y devolviéndose el Expediente Principal al Juzgado de Origen;

Que, el Procurador Público Regional de Ayacucho mediante Of. No. 878-2013-GRA/PPRA-P de fecha 06 de setiembre del 2013 solicita la ejecución de la sentencia y la aplicación de la Sanción Disciplinaria de DESTITUCION impuesta al servidor Rubén Morales Muñoz mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 859-2009-GRA/PRES del 20 de agosto del 2009, Confirmada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1063-2009-GRA/PRES del 14 de setiembre del 2009; adjuntando copia de la Sentencia de Vista N° 28 (del 11-julio-2012) expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Casación N° 9160-2012 expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema que declaró Improcedente el Recurso de Casación. Reiterando la ejecución de la sanción mediante Oficio N°1072-2013-GRA/PPRA-P del 15-noviembre-2013, Oficio N°1107-2013-GRA/PPRA-P del 29-Noviembre-2013 y Oficio N°1106-2013-GRA/PPRA-P de fecha 29 de noviembre del 2013;

Que, mediante Memorando N° 376-2013-GRA-GG/ORADM-ORH del 17 de diciembre del 2013; el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho comunica al ex servidor Rubén Morales Muñoz que su vínculo laboral con la Entidad concluye el día 31 de diciembre del 2013 y a partir del día 02 de enero del 2014 hacer efectiva la Sanción Disciplinaria de DESTITUCION; ejecutándose por lo tanto, la sanción disciplinaria a partir del día 02 de enero del 2014;

Que, conforme señala el Art. 30 del Decreto Legislativo No. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley No. 29988, publicada el 18 enero 2013, el servidor destituido no podrá reingresar al servicio público durante el término de cinco años como mínimo. Por consiguiente, la Sanción Disciplinaria de DESTITUCION impuesta contra el ex Servidor Rubén Morales Muñoz, mediante Resolución Ejecutiva Regional No.859-2009-GRA/PRES (20-agosto-2009), confirmada por Res. Ejecutiva Regional No.1063-2009-GRA/PRES (14-setiembre-2009); se ha efectivizado recién el día 02 de enero del 2014; lo que significa que este servidor no podrá reingresar al servicio público durante 5 años como mínimo, por estar inhabilitado para ejercer alguna función pública del Estado;





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 55 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 01 FEB 2016

Que, la formalización de la Sanción Disciplinaria de DESTITUCION impuesta al ex servidor Rubén Morales Muñoz, recién se ha efectivizado el día 02 de enero del 2014; de cuya fecha al 02 de enero del 2016 sólo habría transcurrido dos (2) años, faltando por lo tanto 3 años para que pueda solicitar su rehabilitación y reingresar al servicio público; obviamente descontando el período que ha dejado de laborar desde el día 20 de agosto del 2009 hasta el día 06 de julio del 2010.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 946-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE, el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el ex servidor Rubén Morales Muñoz (contratado) contra la Resolución Directoral No.646-2015-GRA/GRA/GR-GG-ORADM-ORH del 24 de setiembre del 2015, mediante la cual se ha declarado Improcedente la solicitud de Rehabilitación contra la Sanción Disciplinaria de DESTITUCION impuesta por el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional No.859-2009-GRA/PRES (20-agosto-2009), confirmada por Resolución Ejecutiva Regional No.1063-2009-GRA/PRES del 14 de setiembre del 2009.

Artículo Segundo.- Declárese, por agotada la vía administrativa, en sujeción a lo previsto en el artículo 218° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- Transcribir, el presente Acto Resolutivo al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos estructurados competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ORAJ/CLLY 31122015*



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO GERENCIA GENERAL Ing° ALBERTO MOROTE SANCHEZ GERENTE